

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2023-MPU-ALC

Contamana, 04 DIC 2023

VISTO:

El Expediente Interno N° 10029-2023, que contiene la Carta N° 609-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 20 de noviembre de 2023, remitiendo el proyecto de Reglamento Interno del CAFAE – MPU; el Informe N° 094-2023-MPU-A-ALC-GM-GPPO-SGPYO-LNP, del 22 de noviembre de 2022; el Informe Legal N° 406-2023-MPU-GM-OAL, del 01 de diciembre de 2023; y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Carta N° 609-2023-MPU-GAF-ARH, del 20 de noviembre de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos de la MPU, se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, remitiendo el Proyecto de Reglamento Interno del CAFAE-MPU-C, solicitando la constitución del referido comité de asistencia y la aprobación del reglamento sub comento, a través de la correspondiente resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 094-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPO-SGPYO-LNP, el Sub Gerente de Planificación y Organización de la MPU, concluye que: (3.1) De lo reseñado en los numerales 2.2. y 2.4. del presente informe, y teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 065-75-PCM-INAP, podemos colegir que los servidores elegidos como miembros del CAFAE ejercen la representación de todos los servidores bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, debido a que estos son los únicos beneficiarios de los incentivos laborales, por lo tanto, la elección de sus representantes deberá efectuarse entre los servidores pertenecientes a dicho régimen laboral; (3.2) en ese sentido, para constituir un CAFAE en una entidad pública, se requiere contar con servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de que en dicha entidad coexistan otros servidores bajo los regímenes laborales de la actividad privada (decreto legislativo N°



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

728) o de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057), coligiéndose que la referida unidad orgánica se encuentra conforme con la constitución del CAFAE-MPU-C, así como con la aprobación de su reglamento, y ulterior elección de los representantes de los trabajadores respecto del referido comité;

Que, mediante Proveído N° 3466 inserto en la hoja de ruta del expediente interno N° 10029-2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la MPU, remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos que la misma emita la opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituirá por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-EF, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia;

Que, en tal sentido, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" y sus modificatorias, se estima conveniente emitir el acto resolutivo del Titular del Pliego, a través del cual se constituya el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Ucajali, para el periodo de diciembre de 2023 a noviembre de 2025, además de aprobarse el Reglamento Interno del CAFAE-MPU-C, conforme a la propuesta formulada por el Área de Recursos Humanos, el mismo que se encuentra acorde a la normatividad vigente, y que en todo caso, entrada en vigencia las funciones del comité, aquél podrá solicitar las precisiones, modificaciones o reajustes al texto de su reglamento, según convenga a la finalidad de este mecanismo de asistencia, y en los extremos que la norma de la materia lo permita;

Que, mediante Informe Legal N° 406-2023-MPU-GM-OAL, del 01 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la conformación del CAFAE de la MPU, así como por la procedencia de la aprobación de su Reglamento Interno, cuyo proyecto ha sido formulado por el Área de Recursos Humanos, recomendando que se emita el acto resolutivo disponiendo lo conveniente para la consecución de lo deseado a través del CAFAE de la MPU;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del artículo 39 del mismo plexo normativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Ucajali, para el periodo diciembre de 2023 a noviembre de 2025, el mismo que estará conformado por los siguientes directivos y/o servidores:

POR LA ENTIDAD:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe del Área de Recursos Humanos	Secretario
Jefe del Área de Contabilidad	Miembro



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

POR LOS TRABAJADORES:

Miembros Titulares

- Primer miembro (por elección democrática) Tesorero
- Segundo miembro (por elección democrática) Vocal
- Tercer miembro (por elección democrática) Vocal

Miembro Suplente

- Miembro suplente (por elección democrática) (supla cualquier titular)

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ucayali – CONTAMANA, conformado de 10 capítulos, 51 artículos y 3 disposiciones complementarias, cuyo texto adjunto a la presente resolución, forma parte integrante de la misma;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Recursos Humanos, la proyección y promover el trámite de aprobación del Reglamento del Comité Electoral para la **elección de los miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores (D. Leg. 276) de la MPU**, reglamento que deberá ser aprobado por Resolución de Alcaldía, en el más breve plazo. **DISPÓNGASE que el proceso electoral de los representantes de los trabajadores deberá realizarse, excepcionalmente, en la primera quincena del mes de diciembre de 2023**, salvo imposibilidad que justifique su única prórroga y la traslación de la vigencia del comité, hasta la elección de todos los representantes, lo que no podrá darse más allá del último día hábil del mes de diciembre de 2023;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, al Área de Recursos Humanos y demás áreas que resulten vinculadas, dar fiel cumplimiento a la presente resolución y el reglamento interno que, por efecto de la misma, ha quedado aprobado;

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE sin efecto legal todo acto administrativo de igual o menor rango que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución, a los interesados y áreas involucradas, para su cumplimiento cabal, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.qob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
GM
SAF
ASB
OAL
SPPYD
STRAMUN